



BASES AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL.

OBJETO. El objeto de esta convocatoria es la promoción de la utilización del servicio de una aplicación digital por el pequeño comercio local, con las figuras legales de autónomos , comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas , para acceder a los servicios de aplicaciones- móviles de compra - venta Online y poder ampliar y potenciar sus negocios , que han visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 de la localidad de Consuegra, con el fin de dinamizar el sector del comercio local.

DESTINATARIOS. Autónomos, Comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas que tengan su domicilio fiscal y la actividad económica radicados en el termino municipal de Consuegra. Y que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS.

1. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas. A los efectos de estas bases reguladoras, la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
2. El domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad debe estar radicado en el termino municipal de Consuegra.
3. Aportar junto a la solicitud, la documentación exigida en las bases reguladoras
4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

BASES DE SUBVENCIONES AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL

Por la presente se convoca procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a Autónomos, Comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
14/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas, para el ejercicio 2021.

1.- NORMATIVA.

Junto con las bases generales y específicas que regirán la presente convocatoria, la normativa aplicable es la que se indica a continuación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

2.- OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas al pequeño comercio local, con las figuras legales de autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas, para acceder a los servicios de aplicaciones- móviles de compra - venta Online y poder ampliar y potenciar sus negocios, que han visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis económica provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 de la localidad de Consuegra, con el fin de dinamizar el sector del comercio local.

La subvención consistirá en el Servicio de utilización de la aplicación Movil Netpym por parte de los beneficiarios, como medio de venta online. Para un máximo de 30 solicitudes.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, Autónomos, Comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas que tengan su domicilio fiscal y la actividad económica radicados en el término municipal de Consuegra. Y que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica con o sin trabajadores a su cargo y microempresas. A los efectos de estas bases reguladoras, la categoría de microempresa está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excedan de 2 millones de euros, y se ajustan a la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas conforme las especificaciones y

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
14/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





-
- requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b. El domicilio social y el local donde se lleve a cabo la actividad debe estar radicado en el termino municipal de Consuegra.
 - c. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - d. Estar dado de alta en la actividad, Hacienda y Seguridad Social .
 - e. Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin animo de lucro así como el personal autónomo colaborador.
 - f. En caso de varios autónomos, que compartan el mismo centro de actividad o formen parte de una personalidad jurídica o microempresa, la ayuda podrá beneficiar a uno de esos autónomos, quedando excluidos los demás. De tal forma que solo se tendrá una única ayuda por establecimiento comercial o empresa.
 - g. Aportar junto a la solicitud la documentación exigida

4.- CONCURRENCIA CON OTRAS CONVOCATORIAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra subvención procedente de cualquier entidad del sector publico o privado.

5.- SERVICIO Y BAREMO

La subvención consistirá en el Servicio de utilización de la aplicación Movil Netpym por parte de los beneficiarios, como medio de venta online. Para un máximo de 30 beneficiarios.

Las subvenciones son en concurrencia competitiva, de tal modo que si se presentan mas solicitudes que número máximo de beneficiarios establecido objeto del servicio, se aplicara la baremación hasta alcanzar el máximo de beneficiarios.

CRITERIOS DE BAREMACION:

1. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifique el art. 10 del RD 463/2020 de 15 de marzo ----- 10 puntos.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
14/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Tener 5 trabajadores o menos (incluido el empresario o autónomo en la empresa)..... 2 puntos.
3. Tener contratado al menos 1 trabajador con discapacidad reconocida (mínimo 35%) 5 puntos.
4. Por disponer de web y venta online..... 4 puntos.
5. Por utilizar las redes sociales como medio de difusión y promoción para la venta de artículos..... 2 puntos.

No son excluyentes el punto el 4 y 5.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

1. Disponer de web y venta on line
2. Por utilizar las redes sociales como medio de difusión para la venta.

En caso de persistir el empate, se procederá al desempate con el orden de presentación de la solicitud de la subvención.

6.- PROCEDIMIENTO.

Se tendrá un plazo de 15 días hábiles, para realizar la solicitud, desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de las correspondientes Bases, las presentes bases también serán publicadas de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de [Subvenciones \(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria\)](https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria)

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Promoción Empresarial y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Consuegra, podrán solicitar información telefónica en el 925 13 90 08.

La evaluación de las solicitudes y documentación será realizada por una Comisión de Valoración constituida por trabajadores y trabajadoras municipales, fundamentalmente de las áreas de Actividad empresarial y desarrollo local .

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
14/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a. Instrucción. Listas provisionales.

Las listas provisionales de solicitudes se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Consuegra. El hecho de figurar en la lista provisional no implica ser beneficiario de la subvención, tal condición se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de las listas provisionales para:

- Subsanar la solicitud y/o documentación a que se refieren las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que así se hiciera, se considerará que desiste de su petición.
- Formular alegación y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

b. Propuesta de Resolución Provisional.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinará los y las beneficiarios/as, del servicio, y se indicarán los excluidos/as, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

c. Resolución

La resolución definitiva, se producirá en el plazo máximo de un mes desde la resolución provisional. La concesión o denegación de la subvención es competencia de la Junta de Gobierno Local

Los/as beneficiarios/as de la subvención concedida deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles la inscripción en la Aplicación móvil Netpym.

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
14/12/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

e) Se comprometen a la utilización de forma periódica de la aplicación subiendo o actualizando artículos, promociones,....**con un mínimo de una vez al mes**. Si por parte de la Comisión de adjudicación se comprueba el incumplimiento de este punto, durante un periodo de 2 meses seguidos, será apercibido por la comisión de la Subvención, y si persiste en la actitud se le exigirá el reintegro del importe por el valor del servicio recibido, y causará baja en la aplicación Netpym.

7. LAS SOLICITUDES IRAN ACOMPAÑADAS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION.

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Anexo I)
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda.
- Documentos identificativos del solicitante, DNI, CIF
- Licencia de actividad, declaración o comunicacion previa en su caso.
- Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación, como es el cese de actividad, numero de empleados, etc.

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	14/12/2020	ALCALDE
--------------	--------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I
SOLICITUD
Subvención para el servicio de aplicación Móvil.

SOLICITANTE

Apellidos y Nombre		DNI	
En representación de:			
Dirección (CI / PI)		C.P.	
Población		Provincia	
Tlf.			
Email:			

<input type="checkbox"/>	Solicita Servicio de Aplicación Móvil
<input type="checkbox"/>	Acepta y conoce las bases de la subvención

Documentacion adjunta. (marcar con "X" lo que corresponda)

<input type="checkbox"/>	Solicitud debidamente cumplimentada
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda
<input type="checkbox"/>	Documentos identificativos del solicitante, DNI, CIF
<input type="checkbox"/>	Licencia de actividad, declaración o comunicacion previa en su caso
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de disposición de web comercial
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de disposición de utilización de redes sociales con fin comercial.
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación, como es el cese de actividad, numero de trabajadores etc.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
14/12/2020
ALCALDE
GARCIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tratamiento de datos de vecinos y usuarios

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento a Ayuntamiento de Consuegra con CIF P4505300F y mail ayuntamiento@aytoconsuegra.es para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto Delegado de Protección de Datos: Francisco ojas frojas@prevensystem.com

- Si doy mi consentimiento
- No doy mi consentimiento

Consuegra a.....de.....de 20.....

Firma del interesado

Firma 1 de 1	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA	14/12/2020	ALCALDE
--------------	--------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	96b365edc59f4b2280eedd1f9118e27d001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

